

MINUTA SUBDERE POR ASIGNACIONES DE ZONAS Y ZONAS EXTREMAS

La Política Nacional de Zonas Extremas y los regímenes remuneracionales de los funcionarios públicos que perciben asignación de zona y bonificación de zona por trabajar en regiones extremas del país son dos instrumentos normativos diferentes que cumplen propósitos distintos en el contexto de promover el desarrollo y la equidad en estas áreas geográficas específicas.

1. Objetivos de cada Política:

La Política Nacional de Zonas Extremas busca promover el desarrollo integral de las regiones extremas del país, fomentando que sus habitantes tengan acceso a derechos sociales y oportunidades continuas para su bienestar personal y social, permitiendo su realización plena e integral en igualdad de condiciones, con independencia de su ubicación geográfica en el territorio nacional. Derivado de lo anterior, los planes que se derivan de la política incluyen un conjunto de iniciativas de inversión, articuladas y complementarias, entre sí; e indicadores que permitan monitorear y evaluar su avance y el logro de sus metas y resultados

Por su parte, los regímenes remuneracionales de los funcionarios públicos que trabajan en territorios extremos, como la asignación de zona y la bonificación de zona, están diseñados específicamente para compensar las condiciones especiales y los costos de vida más elevados que pueden existir en estas regiones. Su objetivo principal es atraer y retener empleados públicos en áreas geográficas donde la oferta de trabajo puede ser limitada y donde se requiere personal para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales.

2. Diferente legislación:

La Política Nacional de Zonas Extremas y las asignaciones de zona se consagran en diferentes cuerpos legales, los que definen propósitos, alcances y condiciones de cada programa. En relación a los beneficios salariales definidos para funcionarios/as públicos que desempeñan labores en regiones extremas del país:

- **Asignación de zona:** Es un estipendio otorgado mensualmente a los funcionarios del Sector Público para el desempeño de un empleo en el que se ven obligados a residir en una provincia o territorio que reúne condiciones especiales derivadas de su aislamiento o del costo de vida. Está estipulada en los art. 5° y 7° del Decreto Ley N° 249 de 1973.

La asignación de zona a veces es confundida con el bono de zonas extremas. Mientras la primera se calcula como un porcentaje sobre el sueldo base o remuneraciones, según sea el caso, el segundo corresponde a una bonificación especial expresada en términos nominales, es decir, en pesos.

- **Bono de zonas extremas:** Actualmente estos bonos cubren a funcionarios que habitan en las **Regiones de Arica, Tarapacá, Antofagasta, Aysén y Magallanes, y aplican además para la provincia de Palena y Chiloé y para las comunas de Cochamó, Juan Fernández e Isla de Pascua.** ha quedado establecido en distintos cuerpos legales para los diversos regímenes funcionarios: en la Ley N° 20.313 para asistentes de la educación, Ley N° 20.198 para funcionarios municipales, Ley N° 20.212 para Escala Única de Sueldos, Fiscalizadores y

Dirección General de Aeronáutica Civil, Ley N° 20.050 para funcionarios de la atención primaria de salud municipal y Ley N° 20.374 para funcionarios de universidades estatales en zonas extremas, entre otros.

- **Política Nacional de Zonas Extremas:** Durante el año 2022, en su rol de promover oportunidades entre todos los habitantes del país, independiente del lugar donde habiten, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo inició un proceso para elaborar una **Política Nacional de Zonas Extremas** y por su intermedio, dar continuidad a la ejecución de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE), que iniciaron el año 2014. El pasado 06 de septiembre, la Contraloría General de la República tomó razón del Decreto N°43 que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas y cuyo artículo 5° señala que las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, la Provincia de Palena y la comuna de Cochamó se declaran como zonas extremas para este instrumento, ya que cumplen con los criterios y condiciones definidos por el reglamento.

Conclusiones:

La Política Nacional de Zonas Extremas se enfoca en el desarrollo integral de estas áreas y puede incluir medidas fiscales, inversiones en infraestructura y programas sociales. Por otro lado, los regímenes remuneracionales para funcionarios públicos se centran en garantizar que quienes trabajan en estas regiones reciban una compensación justa para mantener su nivel de vida y enfrentar los desafíos que implica vivir y trabajar en zonas extremas. Estos regímenes remuneracionales están diseñados para no interferir con la Política Nacional de Zonas Extremas. De hecho, son complementarios, ya que la existencia de compensaciones adicionales para los funcionarios públicos puede contribuir a fortalecer la presencia y la capacidad del Estado en estas regiones, lo que a su vez respalda la implementación de políticas de desarrollo regional.

En resumen, la Política Nacional de Zonas Extremas y los regímenes remuneracionales de los funcionarios públicos en estas áreas tienen objetivos y enfoques diferentes, y no se afectan negativamente uno al otro. Ambos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y la sostenibilidad de las regiones extremas del país, contribuyendo al bienestar de la población y al fortalecimiento de la presencia del Estado en estas áreas geográficas. Las regiones definidas por la Política Nacional de Zonas Extremas en ningún caso buscan normar e interferir en las disposiciones legales que fijan bonificaciones o compensaciones adicionales para funcionarios públicos de zonas extremas definidos tanto en la Asignación de zona como en Bono de zonas extremas.